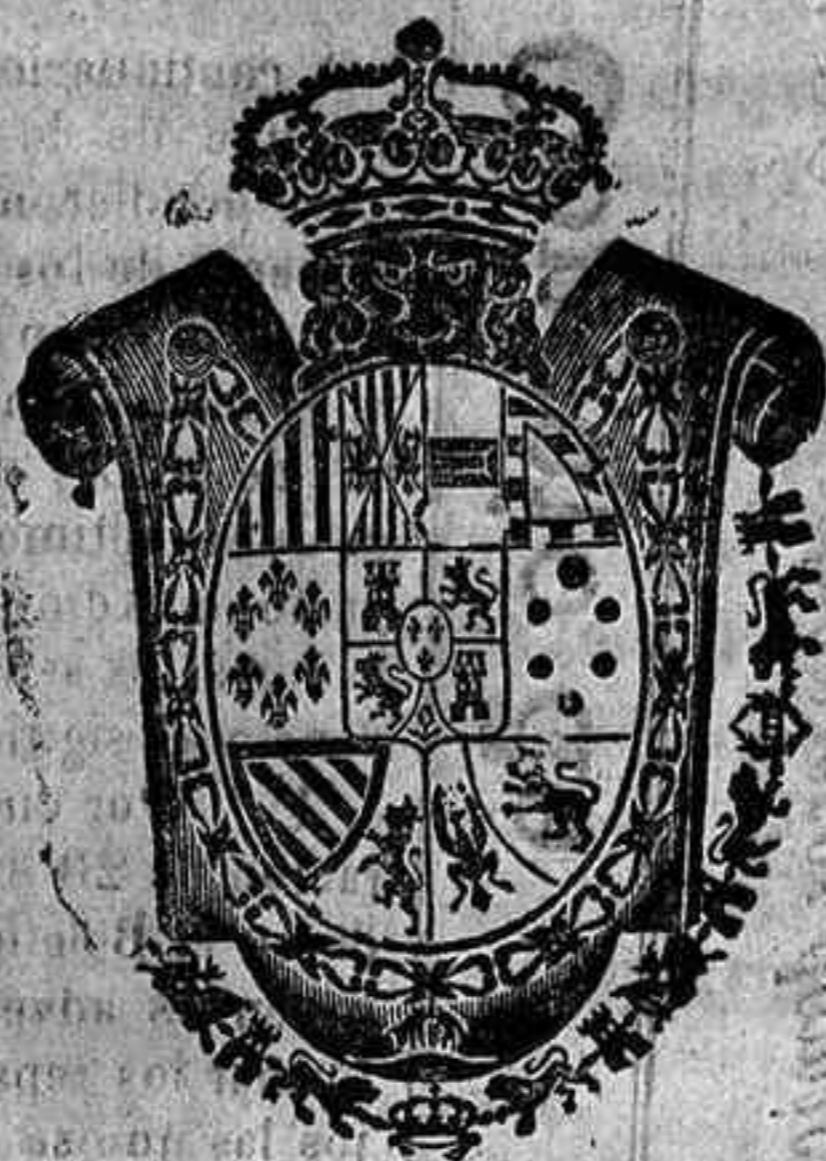


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 48.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 340.

Por el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion con fecha 11 del actual se me comunica la Real Orden siguiente:

«Habiéndose ausentado sin la debida autorizacion, de Valladolid, el extranjero Juan Guerin Dunoye, cuyas señas se espresan á continuacion, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que proceda V. S. á adoptar las medidas convenientes para la busca y detencion de dicho individuo, que habido que sea, remitirá á disposicion del Gobernador de la antecitada provincia, haciéndole previamente entender que de faltar de nuevo á las obligaciones que por las órdenes vigentes le estan impuestas será espulsado del Reino.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, encargando á los señores Alcaldes, Comandantes de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de dicho individuo, cuyas señas se espresan á continuacion Oviedo 18 de Agosto de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Tabla 1 metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz mediana, boca grande, cara llana, color moreno.

CIRCULAR NUM. 341.

A fin de ratificar el registro de extranjeros que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, se lleva

en este Gobierno de provincia, he acordado dirigirme á los señores Alcaldes encargándoles que al término improrogable de quince dias me remitan un estado arreglado al modelo que á continuacion se inserta, de todos los extranjeros que residan en sus respectivos distritos, cuidando de colocar en primer lugar los que tengan el caracter de domiciliados, y últimamente los que se consideren como transeuntes, espresando á continuacion de las cabezas de familia los hijos que cada matrimonio tuvieren, con sus nombres, edades y demás, segun se establece y determina en el estado.

Para la debida exactitud en la clasificacion de estrangros transeuntes, los señores Alcaldes tendrán á la vista el contenido del artículo 4.º y 5.º del precitado Real decreto de 17 de Noviembre de 1859, que se halla inserto en el Boletín oficial número 135 del mismo año. En lo sucesivo cuidarán de darme oportunamente parte, segun está prevenido, de todos los extranjeros que llegan á sus respectivas jurisdicciones y se detengan en ellas mas de quince dias, en cualquiera clase de ocupacion, para que conste y puedan ser comprendidos en dicho registro, y lo mismo de la salida de los ya existentes y puntos adonde se dirijan, á fin de que se haga constar y obre los efectos oportunos en el citado padron.

Encargo finalmente á todos los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de estas disposiciones, prometiéndome de su celo que no darán lugar á ningun género de recuerdo para la remision del precitado estado, dando en su lugar parte negativo á medio de oficio todos aquellos en donde no exista extranjero alguno.

Oviedo y Agosto 18 de 1864.—Francisco Rubio.

(El estado que se cita en la precedente circular se halla inserto en la segunda plana.)

SECCION DE FOMENTO
Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en ju-

risprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, gefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de la seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustia Menez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de investigacion de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Tiene de todo», sita en terreno de don José Baragaña, término de Valle de Margade, parroquia y concejo de Mieres, lindante al N. camino de Requentin, S. otro de Matinada, E. casa de Requentin, y O. castañedo de don José Sampil.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado, y á partir del cual y como á unos 95 metros de la casa de Requentin, se medirán al N. E. 500 metros, al S. O. 500. al N. O. 50 y 250 al S. E. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espese el veinticuatro de la misma.

Oviedo 11 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Obligada segunda», sita en terreno comun, punto llamado Monte de Acebo, parroquia de Moreda, concejo de Aller, lindante al N. corral de Antonio Castañon, S. Valle de los Tornos y monte comun, E. prado llamado Mayan de la Llavana, y O. Valle de la Felguera,

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Del punto de registro se medirán al N. 1 500 metros, al S. 500, al O. 100 ó hasta respetar los registros anteriores, al E. el resto hasta 300 metros formando el rectángulo de las cuatro pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 11 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Gerardo Sierra, vecino de Oviedo, como apoderado de don Ramon Diaz Carrelo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Francisca», sita en terreno comun, término de los Fueyos, parroquia de Nembra, concejo de Aller, lindante al N. S. y O. terreno comun, y E. prado de Manuel Rodriguez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca-mina que se situará en término de los Fueyos, desde el cual se medirán al E. 500 metros, y otros tantos al O., 200 al N. y 100 al S. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 12 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

A continuacion se publica el repartimiento de los 599.379 reales, que correspondieron a la provincia por el aumento de los 30 millones, que sobre la contribucion territorial estableció para el actual año económico el artículo 6.º de la Ley de presupuestos de 25 de Junio último. Al publicar dicho reparto, la Administracion cree oportuno hacer a los señores Alcaldes las prevenciones siguientes:

- 1.º Por circular de esta Administracion de 20 de Julio último publicada en el Boletín oficial número 117 se hacen las advertencias necesarias para formar los repartimientos de los concavos las que se tendrán presentes.
- 2.º La cobranza del importe del aumento de los 30 millones se empezará a hacer efectiva en el segundo trimestre del actual año económico, es de-

cir: el que vence en primero de Noviembre próximo, en que se recaudarán los dos trimestres vencidos por este concepto, y de los dos restantes se verificará, en primero de Febrero, y primero de Mayo de 1865.

3.º A los concejos de Ibias y Degaña se les señala la riqueza que arroja el reparto del primero en el año último, porque a la fecha en que el de la provincia se formó, aun carecia la Administracion de los datos necesarios para distribuirla entre los mismos; pero en la actualidad se conoce y debe tenerse presente que a Ibias le corresponde 612.613 de riqueza, y 117.787 a Degaña y por el cupo de los 30 millones 6.024 reales al primero y 1.158 al segundo; y 149 reales por el premio de cobranza a Ibias y 29 a Degaña por el mismo concepto.

Oviedo 17 de Agosto de 1864. — Mignel Patiño de Buceta.

Concejo de

ESTADO de los extranjeros domiciliados y transeuntes que existen en este distrito municipal en el día de la fecha.

NOMBRES.	Naturaleza.	Punto de que proceden.	Su edad.	Estado.	Profesion.	Tiempo que llevan de residencia en España.			Punto donde actualmente residen.	OBSERVACIONES.
						Años.	Meses.	Días.		
Luis Lombard	Francés	Bayona	28	Soltero	Maquinista	3	8	24	Agua la parroquia de pueblo	
Pedro Brunner	Belga	Lieja	48	Casado	Yidriero	12	"	"	Idem	
Mme. Josefa Brunner	Idem.	Idem.	26	Mujer del anterior	"	12	"	"	Idem	
Pablo id.	Idem.	Idem.	6	Hijo	"	6	"	"	Idem	
Luisa id.	Idem.	Idem.	4	Idem.	"	4	"	"	Idem	
Adolfo Tejan	Francés	Burdeos	44	Viuvo	Sombrero	8	"	"	Idem	
Victor Preiss	Belga	Lieja	28	Soltero	Jornalero	2	1	24	Idem	
Juan Barbier	Idem.	Idem.	33	Viuvo	Minero	1	1	"	Idem	
Mr. Juan Fustace	Inglés	Londres	51	Casado	"	"	6	"	Idem	

Fecha 18 de Agosto de 1864 y firma del Alcalde.

Año de 1864.

REPARTIMIENTO formado por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia y aprobado por la Excm. Diputacion de la misma, de los 599.379 rs. vn. que con arreglo al artículo 6.º de la Ley de presupuestos de 25 de Junio último debe satisfacer por el aumento de los 30 millones sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el actual año económico de 1864 a 65.

	Riqueza líquida imponible.	Cupo de contribucion a 0,984 por 100.	Premio de cobranza	Total.
Allande	913.200	8.985	270	9.255
Aller	1.101.000	10.832	269	11.101
Amieva	254.000	2.498	75	2.573
Avilés	850.100	8.364	251	8.615
Bimenes	190.000	1.868	56	1.924
Boal	550.000	5.412	134	5.546
Cabrales	340.000	3.344	100	3.444
Cabreres	531.700	5.232	157	5.389
Candamo	771.900	7.594	228	7.822
Cangas de Onís	970.000	9.544	286	9.830
Cangas de Tineo	2.525.600	24.846	616	25.462
Caravia	90.000	884	27	911
Carreño	800.000	7.872	195	8.067
Caso	550.900	5.420	163	5.583
Castillon	648.000	6.375	158	6.533
Castropol	896.700	8.822	265	9.087
Coaña	528.900	5.203	156	5.359
Colunga	890.800	8.764	217	8.981
Corvera	420.000	4.132	124	4.256
Cudillero	1.100.000	10.824	268	11.092
El Franco	626.900	6.168	152	6.320
Gijón	2.637.000	25.947	778	26.725
Gozon	984.000	9.681	240	9.921
Grado	2.460.000	24.205	726	24.931
Grandas de Salime	348.000	3.423	103	3.526
Ibias y Degaña	730.000	7.182	178	7.360
Yernes y Tameza	90.100	885	27	912
Illano	186.000	1.829	45	1.874
Illas	307.300	3.022	75	3.097
Langreo	890.000	8.756	263	9.019
Laviana	720.000	7.084	213	7.297
Lena	1.280.000	12.594	378	12.972
Leitariegos	20.000	196	6	202
Llanera	801.100	7.882	236	8.118
Llanes	1.643.800	16.174	485	16.659
Mieres	1.280.000	12.594	378	12.972
Miranda	710.000	6.985	210	7.195
Morcin	370.100	3.640	109	3.749
Muros	181.600	1.786	44	1.830
Nava	747.200	7.351	221	7.572
Navia	1.200.000	11.808	354	12.162
Noreña	109.600	1.078	32	1.110
Onís	208.800	2.054	62	2.116
Oviedo	3.011.800	29.635	889	30.524
Parres	698.400	6.872	170	7.042
Peñamellera	406.700	4.000	120	4.120
Pesoz	150.000	1.476	44	1.520
Piloña	2.000.000	19.680	590	20.270
Ponga	215.000	2.114	63	2.177
Pravia	1.238.000	12.180	365	12.545
Proeza	429.100	4.222	127	4.349
Quirós	680.000	6.690	201	6.891
Regueras	500.400	4.922	148	5.070
Ribera de Abajo	100.000	984	30	1.014
Ribera de Arriba	247.000	2.430	73	2.503
Riosa	220.000	2.164	65	2.229
Rivadesella	694.000	6.828	205	7.033
Rivadavea	117.000	1.150	35	1.185
Salas	2.295.000	22.582	677	23.259
Santa Balbina de Oscos	160.000	1.573	47	1.620
San Martin de Oscos	160.000	1.573	47	1.620

San Martín del Rey Aurelio:	395.000	3.886	117	4.003
San Tirso de Abres.....	192.000	1.888	57	1.945
Santo Adriano.....	151.000	1.484	45	1.529
Sariego.....	230.000	2.262	68	2.330
Siero.....	2.035.800	20.032	601	20.633
Sobrescobio.....	193.000	1.898	57	1.955
Somiedo.....	600.000	5.904	177	6.081
Soto del Barco.....	512.300	5.040	125	5.165
Tapia.....	606.700	5.968	148	6.116
Taramundi.....	252.000	2.478	74	2.552
Teverga.....	516.500	5.082	126	5.208
Tineo.....	2.840.000	27.944	693	28.637
Valdés.....	2.300.000	22.632	679	23.311
Vega de Rivadeo.....	620.000	6.100	183	6.283
Villanueva de Oscos.....	100.000	.983	30	1.013
Villaviciosa.....	2.600.000	25.584	768	26.352
	60.920.400	599.379	17.174	616.553

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposición del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 29 de Setiembre próximo á las 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Ramon Rodriguez.

Bienes de corporaciones civiles

Fincas procedentes de la Escuela de la parroquia de Noriega, concejo de Rivadavea, que radican en el mismo pueblo.

Rústicas.

Menor cuantía.

Partido de Llanes.

Número 942 del inventario.—Una finca destinada á prado regadio que lleva el señor cura de la parroquia, en la eria de Hormas y sitio del Abedul, de 1½ día de bueyes (6 áreas,) terreno seco y de tercera calidad que linda al N. otro prado de la pertenencia, S. una Peña, E. don Juan Estrada y O. don Leonardo Borbolla. Se ha capitalizado por la renta de 8 reales, graduada por los peritos en 180 y tasado en 200 reales, tipo para la subasta.

Núm. 943 de id.—Otra con igual destino, que lleva don Juan Gutiérrez, en la eria de San Vicente y sitio Fuente del herrero, de 1½ día de bueyes (7 áreas,) terreno seco de tercera calidad, que linda al N. y S. don Francisco Gonzalez, E. don Francisco Ruiz y O. don Manuel Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 8 reales, graduada por los peritos en 180 y tasado en 200 reales, tipo para la subasta.

Núm. 944 de id.—Otra á labradío que lleva el mismo, en la eria del Llano, de 1½ día de bueyes (4 áreas,) terreno seco de segunda calidad, que linda al E. y S. don Cosme Garcia, O. de

la Torre de Mendoza, y al N. don Cosme Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 10 reales graduada por los peritos en 225 y tasado en 250 reales tipo para la subasta.

Núm. 945 de id.—Otra á id., que lleva el mismo, en dicha eria, de un día de bueyes (12 áreas,) terreno seco de segunda calidad, que linda al S. y E. don Ramon Cobiellos, N. y O. don Cosme Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 26 reales graduada por los peritos en 585 y tasado en 650 reales tipo para la subasta.

Núm. 946 de id.—Otra á prado regadio y bravo, que lleva el mismo, en la eria de San Vicente, sitio de los Raos y los Lindes, de 1 y ¼ día de bueyes (13 áreas,) terreno seco y de cuarta calidad, que linda al N. y O. don Francisco Gonzalez, S. don Esteban Diaz y E. don José Cobiellos. Se ha capitalizado por la renta de 18 reales graduada por los peritos en 405 y tasado en 450 reales tipo para la subasta.

Núm. 947 de id.—Otra también á prado regadio, que lleva el dicho Gutiérrez, en dicha eria, sitio llamado del Raos, de 1 y ½ días de bueyes (19 áreas,) terreno seco, de cuarta calidad, que linda al N. esta procedencia, S. don Hilario Gonzalez, O. don José Concha y E. don Juan Ibañez. Se ha capitalizado por la renta de 20 reales graduada por los peritos en 450 y tasado en 500 reales tipo para la subasta.

Núm. 948 de id.—Otra á labrantío que lleva el mismo, en igual eria y sitio de la Viña, de 2½ día de bueyes (8 áreas,) terreno seco de tercera calidad, que linda al E. don José Concha, O. doña Rafaela Madrid, S. una riega, N. don Pedro Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 12 reales graduada por los peritos en 260 y tasado en 300 reales tipo para la subasta.

Núm. 939 de id.—Otra finca que lleva el Gutiérrez, en la misma eria y sitio, de 1½ día de bueyes (4 áreas,) terreno seco de cuarta calidad, que linda al N. una riega, S. don Francisco Fernandez, E. don José Borbolla, y O. don Manuel Garcia. Se ha capi-

talizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos en 90 y tasado en 100 reales tipo para la subasta.

Núm. 950 de id.—Otra á labrantío, prado y bravo, que lleva don Francisco Hevia, en la cerrada del Navar, sitio de Lígüenza, de 2 días de bueyes (24 áreas,) terreno seco de cuarta calidad, que linda al N. cerradura, al S. don Francisco Borbolla, O. el mismo y E. don Francisco Hevia. Se ha capitalizado por la renta de 12 reales graduada por los peritos en 270 y tasado en 300 reales tipo para la subasta.

Núm. 951 de id.—Otra á labrantío que lleva doña Teresa Gonzalez, en la eria de San Vicente, sitio de la Abadesa, de 1 y ½ día de bueyes (19 áreas,) terreno seco y de tercera calidad, que linda al E. doña Rafaela Madrid, O. cerrada pública, S. rio y N. don José Robredo. Se ha capitalizado por la renta de 36 reales graduada por los peritos en 810 y tasado en 900 reales tipo para la subasta.

Núm. 952 de id.—Otra á prado, que lleva don Angel Alvarez, en la eria de Hormás, sitio Cueto de Boges, de 1 y ½ día de bueyes (18 áreas,) terreno seco de segunda y tercera calidad, que linda al S. herederos de Dionisio Dosal, N. y O. don Antonio Alvarez, E. Angel Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 28 reales graduada por los peritos en 630 y tasado en 700 reales tipo para la subasta.

Núm. 953 de id.—Otra destinada á prado regadio, que lleva Francisco Soberon, en la eria de Hormás: sitio Trastanes, de 1½ día de bueyes (4 áreas,) terreno seco, de cuarta calidad, que linda al S. cerrada pública; N. y O. doña Maria Alvarez y E. don Francisco Soberon. Se ha capitalizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos en 90 y tasado en 100 reales tipo para la subasta.

Núm. 954 de id.—Otra á id. que lleva el mismo, en idéntica eria y sitio de 1½ día de bueyes (7 áreas,) terreno seco de cuarta calidad, que linda al N. una riega, S. cerrada pública, O. doña Maria Alvarez y E. don Manuel Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 8 reales graduada por los peritos en 180 y tasado en 200 reales tipo para la subasta.

Núm. 955 de id.—Otra también á prado que lleva el mismo, en la misma eria y sitio, de 1¼ día de bueyes (3 áreas,) terreno seco de cuarta calidad, que linda al N. riega, S. doña Maria Alvarez, E. y O. don Manuel Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos

en 90 y tasado en 100 reales tipo para la subasta.

Núm. 956 de id.—Otra á labrantío que lleva don Antonio Diaz, en la eria de San Vicente, sitio de la Huesera, de 1½ día de bueyes (7 áreas,) terreno seco de segunda calidad, que linda al O. doña Teresa Gonzalez, N. don Francisco Gonzalez, S. doña Maria del Carmen Gonzalez y E. don Antonio Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 20 reales graduada por los peritos en 450 y tasado en 500 reales tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en lasne instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espesedien para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de las anunciadas fincas á los rematantes, ó entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espesada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y el derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora

en Llanes, á cuya jurisdicción corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia ó instrucción pública, cuyos productos que ingresen en las cajas de Estado, y los demás bienes que bajo fereridntes denominaciones, correspondan á las provincias y los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Oviedo 16 de Agosto de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de ciencias morales y políticas.

PROGRAMA

del concurso á los premios que la Real academia de ciencias morales y políticas, en cumplimiento de sus estatutos adjudicará en los años de 1865, 1866 y 1867.

PARA EL CONCURSO DE 1865.

Límites que deben separar en el orden político, económico y administrativo la intervencion del Estado y la accion individual.

PARA EL CONCURSO DE 1866.

Exposicion del régimen municipal de España, demostrando su afinidad con las instituciones políticas y con el estado general de la civilizacion en cada periodo de la historia patria. Exámen de la cuestion sobre si la libertad política de los tiempos modernos exige ó permite la restauracion total ó parcial de las antiguas libertades municipales.

PARA EL CONCURSO DE 1867.

Historia crítica de los pósitos de España: reformas convenientes en su organizacion actual, y exámen de la cuestion sobre si deberian conservarse ó refundirse en otras instituciones mas análogas al estado presente de la sociedad.

Los premios que se han de conceder á las obras que á juicio de la academia lo merezcan, consistirán cada uno en una medalla de bronce, 8.000 reales en dinero y 200 ejemplares de la obra que fuere premiada, reservando al autor el derecho de propiedad. Podrá además la academia conceder al mismo el título de Académico correspondiente, si considerare sus trabajos como de mérito extraordinario.

La academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accessit* á todas las obras que crea dignas de él que consistirá en un diploma y en la impresion y entrega de 200 ejemplares al autor de la memoria.

Las obras para optar á premios se

remtirán al Secretario de la Academia antes del 15 de Setiembre del año á que correspondan. Acompañará á cada una un pliego cerrado en que conste *indispensablemente* la firma y residencia del autor, y que esté señalado en la cubierta con el lema adoptado por cada uno y escrito al principio de su obra para distinguirla de los demás. Declarados los premios se abrirán solemnemente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la adjudicacion.

A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga, no se les dará el premio, y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad como propiedad del Cuerpo.

Los académicos de número no pueden aspirar á los premios.

Madrid 4 de Julio de 1864.—Por acuerdo de la academia, Padro Gomez de la Serna, secretario.

La academia se halla establecida en la calle de la Concepcion Gerónima número 7, cuarto principal, escalera de la derecha.

FACTORIA DE PROVISIONES DE OVIEDO.
Noticia de los artículos del espresado ramo comprados para las atenciones de este canton que á consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 11 de Julio próximo pasado se forma para su publicacion por medio del Boletín oficial de esta provincia.

Punto y día en que se han verificado las compras.	Cantidades y clases de artículos comprados.	Precios satisfechos.
Oviedo 15 de Agosto 1864.	200 arrobas harina de 1.	á 20 reales arroba.
	100 id. id. de 2.	á 19 reales id.
	400 id. id. de 3.	á 17 reales 50 cts. id.
Oviedo 16 de Agosto de 1864.—V. B. —El Comisario de Guerra, Serrando D. Ozoville.		—El Factor, Leonardo Secades.

Tercer edicto.—Don Antonio Gonzalez y Fernandez, Fiscal del décimo tercio de la Guardia civil y subteniente de la cuarta compañía del espresado tercio. Habiéndose fugado el paisano Manuel San Martin, natural de Felech, concejo de Siero en la provincia de Oviedo, y Justo Garcia, soldado del Batallon provincial en aquella capital del pueblo de Barruelo, á quienes estoy procesando por resistencia á la fuerza del cuerpo en el dia 6 de Junio próximo pasado, y usando de la jurisdiccion que S. M. la Reina (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo, por tercer edicto y pregón á Manuel San Martin y Justo Garcia, señalándoles la casa cuartel que ocupó la fuerza del cuerpo en esta villa, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de diez dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el consejo de Guerra; sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto, para que venga á noticia de todos.—Aguilar de Campo 30 de Julio de 1864.—Por su mandado, Basilio la Calle Barreda.—Antonio Gonzalez Fernandez.—Es copia, El Coronel del cuerpo Gefe, E. M.

Ayuntamiento constitucional de Soto del Barco.

Concluida la tramitacion del repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de seis dias para los que gusten enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean conducentes, que se an oidas y resueltas por el Ayuntamiento y Junta pericial; y al efecto ruego á V. S. se digne ordenar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Soto del Barco y Agosto 16 de 1864.—Juan Menendez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Madiedo, juez de paz de esta ciudad en funciones de juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que doña Joaquina Vigil Valdés, viuda de don Pedro Campion Martinez y vecina de esta poblacion, por su hecho propio y en concepto además de tutora y curadora para bienes de los menores hijos doña Petra, Felipa, Domingo, José, César, Marcelino y Eugenio Campion Martinez y Vigil Valdés, recurrió con escrito á este juzgado solicitando se les au-

torizase, previa informacion de necesidad y utilidad y audiencia del Promotor fiscal, para enajenar una casa de nueva planta, sita en esta referida ciudad y su calle del Estanco del Medio, esquina á la de la Plazuela de Santa Cara, que estuvo señalada con el número 2; compuesta, segun declaracion de los peritos que la justificaron en la cantidad de veinte y siete mil reales sin rebaja ni deduccion alguna de los gravámenes, cargas ó hipotecas que puedan pesar sobre ella, de piso terreno, principal y bohardilla, todo de nueva construccion y bien conservada. Habilitada dicha informacion y oido el dictámen del ministerio fiscal, por providencia de veinte de Julio último se autorizó á la doña Joaquina para vender en público y judicial remate la espuesta casa, y por otra del dia de ayer se señaló para la subasta el dia veintinueve del que rige y hora de las doce de su mañana en la sala de Audiencia de este mi juzgado. Por tanto, las personas que deseen interesarse en la adquisicion del recordado edificio, concurrirán el dia y hora designados al local indicado; advirtiéndole, que no se admite postura inferior á la tasacion, y que todos los gastos del expediente y escritura de venta, son de cuenta del comprador.

Dado en Oviedo á nueve de agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José Madiedo.—P. S. M., Angel Gonzalez Rua.

PARTE NO OFICIAL.

TRANSPORTES MENSAJERIAS

DE PLácido Lesaca y Compañía.

DE OVIEDO A MADRID Y SU CARRERA.

Correspondencia con todos los ferrocarriles de España.

Estos carruages salen de Oviedo todas las semanas y admiten pasajeros y cargamento de todas clases para todos puntos de dicha línea y demás capitales de España en que tienen correspondencia los ferro-carriles.

Precio del cargamento de Oviedo á Madrid en pequeña velocidad ocho reales arroba, y á gran velocidad á precios convencionales.

Los cargamentos se recibirán y entregarán á domicilio.

Precios de los asientos á Madrid con tercera clase en el ferro-carril 110 rs. Idem id. en segunda clase en id. 160 reales. Los viajeros á Madrid emplearán en todo el camino noventa horas.

ADMINISTRACIONES.

Oviedo, San Roque núm. 1.—Leon señor Cobos Caballero, plaza del Carbon.—Valladolid, calle de Santiago, don Braulio A. Lopez.—Madrid, Alcalá núm. 13, administracion de transportes.